



## REGLAS PARA LA ANONIMIZACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES EN LAS ALTAS CORTES

Por: *Heidy Balanta*

	<b>Corte Constitucional</b>	<b>Sala de Casación Penal CSJ</b>	<b>Consejo de Estado</b>	<b>JEP</b>
<b>No</b>	<b>Circular interna No. 10 de 2022<sup>1</sup></b>	<b>Circular N°004 de 2016</b>	<b>Sentencia 44001-23-31-000-2009-00016-01(44588) 1</b>	<b>Acuerdo AOG No. 009 de 2022 Parágrafo 2. Artículo 32</b>
1	<p>Cuando se haga referencia a la historia clínica u otra información relativa a la salud física o psíquica.</p> <p>Cuando se trate de niñas, niños o adolescentes, salvo aquellos datos de naturaleza pública.</p> <p>Cuando se pueda poner en riesgo el derecho a la vida e integridad personal o el derecho a la intimidad personal y familiar.</p> <p>Estos criterios no son taxativos; la Sala o el magistrado sustanciador valorarán otras situaciones y dispondrán la omisión de nombres en otras circunstancias en que la reserva está cobijada por la Ley.</p>	<p>Cuando se compruebe que judicialmente se declaró cumplida o prescrita la pena, se suprimirán de las bases de datos de acceso abierto los nombres de las personas condenadas, salvo en los eventos en que la ley obligue a conservar pública esa información en todo tiempo.</p>	<p>Protección de los derechos de los menores de edad, de sus representantes, incluyendo material probatorio.</p>	<p>Las providencias que contengan datos de carácter reservado serán remitidas bajo estrictas medidas de seguridad de información y de anonimización, conforme a lo dispuesto por la Sala o Sección que las emitan.</p>

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/normograma/Circular%20No.%2010%20de%202022%20-%20Anonimizacion.pdf>





	<b>Corte Constitucional</b>	<b>Sala de Casación Penal CSJ</b>	<b>Consejo de Estado</b>	<b>JEP</b>
2	<p>Las personas referidas en las providencias de la Corte Constitucional que sean objeto de anonimización podrán solicitar, a la Sala o al Magistrado ponente, la publicación de la providencia revelando sus datos personales. El solicitante deberá exponer las razones para su publicación, que serán valoradas por la Sala o al Magistrado, según sea el caso, para decidir sobre el requerimiento.</p>	<p>Se mantendrá el documento íntegro en los archivos de la Corporación. Este, bajo los preceptos legales que rigen el derecho de acceso a la información pública, podrá consultarse directamente en las oficinas en las cuales reposa.</p>	<p>La publicación que se efectúe de la sentencia o en su versión magnética y física, se omitan sus nombres. Los nombres deberán ser reemplazados por las letras AA, BB, CC, DD, etc.</p>	<p>En función de las circunstancias del caso y con arreglo al ordenamiento jurídico, en particular la Ley 1712 de 2014, el despacho judicial podrá disponer la anonimización de la providencia en la parte relativa a los datos de las víctimas para efectos de su notificación, así como adoptar las disposiciones que sean del caso para que se respete esa excepción de acceso a los datos en la consulta del expediente.</p>
3	<p>Cuando se requiera omitir los nombres reales de las personas se seguirán los siguientes lineamientos para la anonimización de la providencia:</p> <p>a) Se incluirá una aclaración previa al inicio de la providencia en la que se informará de forma sucinta la razón de la omisión de los nombres reales y los nombres ficticios que se utilizarán en reemplazo de los reales.</p> <p>b) El nombre ficticio se escribirá en cursiva y sin apellidos.</p>	<p>Es necesario que la parte interesada aporte la documentación que permita conocer la extinción de la pena, ya sea a través de copia de la providencia que extinguió la pena impuesta y/o certificación de la autoridad judicial sobre el particular que respalde tal pretensión para que con ello se emita el concepto correspondiente, exigencia que precisamente fue la que le requirió el Juez colegiado al actor.</p>	<p>Las copias destinadas a las partes y el original que reposará en el expediente cuentan con dichos datos de identidad.</p>	<p>En ambos eventos los datos pueden difundirse si los titulares lo autorizan. La excepción de acceso a dichos datos no se predicará respecto del Ministerio Público quien, como garante de los derechos de las víctimas a lo largo del proceso, deberá velar porque los trámites tendientes a notificarlas se surtan adecuadamente (párr. 184).</p>





	<b>Corte Constitucional</b>	<b>Sala de Casación Penal CSJ</b>	<b>Consejo de Estado</b>	<b>JEP</b>
	c) Se evitará la inclusión de otros datos que permitan la identificación de la persona, por ejemplo, su lugar de residencia, el nombre de sus familiares, documento de identidad. En caso de que sea necesario hacer referencia a ellos también deberán anonimizarse.			
4	La anonimización de los datos se deberá reflejar en otros documentos e información que se divulgue en la página web de la Corte Constitucional, tales como boletines, comunicados de prensa, información sobre el estado del proceso disponible en los buscadores de acceso abierto al público, entre otros. Cuando la Sala de Selección de Tutelas advierta la existencia de criterios de anonimización, deberá reemplazar los nombres reales por ficticios en el auto de selección que se publica en la página web	Cuando esta involucrado un menor infractor, para efectos de la publicidad de la providencia, disponga la anonimización del nombre del procesado, en aras de evitar su reconocimiento e individualización, conforme a lo establecido en el numeral 8° del artículo 47 de la Ley 1098 de 2006 y lo dispuesto en la Circular N°004 del 16 de noviembre de 2016, proferida por la Presidencia de la Sala de Casación Penal.	Aspectos relativos a la salud mental y aspectos que se restringen a su esfera individual, personal y social y comprometen datos sensibles a su intimidad.	(...) la anonimización de datos sensibles en todos los documentos que se utilicen en la notificación y comunicación que deben ser incorporados al expediente, al igual que en otros trámites secretariales o actos preparatorios, para que hacia ellos no trascienda información reservada o exceptuada de acceso (párr. 329).



	<b>Corte Constitucional</b>	<b>Sala de Casación Penal CSJ</b>	<b>Consejo de Estado</b>	<b>JEP</b>
5	Las providencias que deban ser objeto de anonimización se registrarán en dos archivos. El primero, que contendrá los datos reales de las partes, se enviará a la Secretaría General con el fin de que se anexe al respectivo expediente. El segundo, que contendrá la providencia con los nombres anonimizados, se remitirá a la Relatoría o al área encargada de la publicación.	En las sentencias o autos de carácter no penal proferidos por la Sala, en los cuales se haga referencia expresa a condenas, cuando se compruebe que judicialmente se declaró cumplida o prescrita o extinguida por muerte del condenado la pena, se suprimirán de las bases de datos de acceso abierto los nombres de las personas condenadas, salvo en los eventos en que la ley obligue a conservar pública esa información en todo tiempo. No obstante, se mantendrá el documento íntegro en los archivos de la Corporación. Este, bajo los preceptos legales (CSJ AP, dic. 2 de 2015, rad. T-25360). (CSJ Auto de 2 ago. 2021, rad. 112727, CUI: 11001-02-04-000-2020-01441-00).	La publicación de esta sentencia quedará circunscrita al expediente y al tomo copiator de la Corporación en el que se tomará nota de la prohibición de reproducción, y la Relatoría de la Corporación se encargará de sustituir el nombre del demandante a lo largo del fallo por siglas (v.gr. XX), con lo cual se garantizará la reserva. 25000-23-26-000-1997-13644-02(37532)_1	La anonimización de documentos debe realizarse conforme al protocolo que la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Relatoría, deberán desarrollar y presentar (párr. 331) <sup>2</sup>

<sup>2</sup> [https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/La-JEP-actualiza-su-procedimiento-de-notificaciones-y-comunicaciones-para-garantizar-derechos-de-las-victimas-y-los-compare/Reglas-Sentencia-Interpretativa\\_TP-SA-SENIT-03\\_21-diciembre-2022.pdf](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/La-JEP-actualiza-su-procedimiento-de-notificaciones-y-comunicaciones-para-garantizar-derechos-de-las-victimas-y-los-compare/Reglas-Sentencia-Interpretativa_TP-SA-SENIT-03_21-diciembre-2022.pdf)